



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 2

ABRIL – JUNIO DE 2019

Buenas prácticas ambientales-

La invitación es a que cuidemos entre todos el medio ambiente, por ello nos permitimos presentar a continuación un artículo que llama a la reflexión y al compromiso permanente de preservar la buena calidad del medio ambiente y evitar agentes contaminantes.

*“Las Buenas Prácticas Ambientales se pueden definir como aquellas acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan los procesos productivos a través de cambios en la organización de los procesos y las actividades. La implantación de Buenas Prácticas Medioambientales debe ser asumida por la empresa, entendida en su globalidad, previamente a su aplicación.”**

Términos y definiciones que debes conocer sobre el medio ambiente

Calentamiento global

Aumento de la temperatura media de la tierra debido al uso de combustibles fósiles y a otros procesos industriales que producen gases de efecto invernadero.

Cambio climático

Variación de las condiciones meteorológicas a escala global, achacable a la influencia del hombre sobre el medio ambiente. El efecto más notable es el calentamiento global.

Capa de ozono

Capa de la atmósfera en la que se concentra gran cantidad de ozono (O3) que actúa como filtro protector de radiación ultravioleta.

Contaminación

Alteración de las condiciones normales de un medio a través de agentes físicos, químicos o biológicos ajenos al mismo que causan efectos nocivos sobre el medio.

Contaminación acústica

Alteración de las condiciones de un medio debida a fuentes de sonido excesivamente fuertes o desagradables.

Contaminación lumínica

Pérdida de la visión del cielo nocturno por las numerosas fuentes de iluminación en los núcleos urbanos.

Contaminación térmica

Calentamiento de un medio por efecto de un proceso productivo. Un ejemplo es la utilización del agua de un río en el circuito de refrigeración de una central térmica que la devuelve varios grados más caliente de lo que la tomo. El aumento de temperatura del cauce puede afectar al ecosistema del río.

Contaminante

*Sustancia que, introducida en un medio (aire, agua, suelo o alimentos), lo modifica y puede resultar tóxica y peligrosa para la salud de los seres vivos.**

*Tomado de:

<http://www.lineaverdetorrelavega.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales/introduccion-buenas-practicas-ambientales/que-es-el-consumo-responsable.asp>

VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS

Ética Judicial



CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

Continúa la publicación del Consejo sobre el código iberoamericano de ética, para establecer una guía ética en la gestión judicial y en todas las acciones de la administración de justicia en el nivel seccional.

A continuación se transcribe el capítulo sexto del código:

Capítulo VII

Cortesía

“Art. 48. Los deberes de cortesía tienen su fundamento en la moral y su cumplimiento contribuye a un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

Art. 49. La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que los jueces deben a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de justicia.

Art. 50. El juez debe brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean pedidas, en la medida en que sean procedentes y oportunas y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

Art. 51. En el ámbito de su tribunal, el juez debe relacionarse con los funcionarios, auxiliares y empleados sin incurrir –o aparentar hacerlo– en favoritismo o cualquier tipo de conducta arbitraria.

Art. 52. El juez debe mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos. “



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
BOLETIN - JUSTICIA AL DÍA
MAGISTRADAS

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 2 ABRIL JUNIO DE 2019



SE PRORROGA MEDIDA DISPUESTA PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD

Mediante Acuerdo PCSJA19 –11241 del 12 de marzo de 2019, el Consejo superior de la Judicatura dispuso prorrogar las medidas dispuestas en el Acuerdo PCSJA18-11093 de 2018, que adoptó medidas transitorias para los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, la prorroga dispuesta es hasta el 31 de octubre de 2019.

Lo anterior es un logro importante en las medidas de descongestión necesarias en el Distrito y con ello se espera obtener buenos resultados en la celeridad de los trámites procesales y mejorar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

El Acuerdo PCSJA19 –11256 del 12 de abril de 2019 adopta medidas transitorias para los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados civiles Municipales de Barranquilla. a partir del 2 de mayo de 2019.

Entre los Juzgados 16 y 31 civiles Municipales se convierten de manera transitoria en Juzgados de pequeñas causas y Competencia Múltiple y adoptan la siguiente numeración: 7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21 y 22 respectivamente.

Con la anterior medida se espera obtener buenos resultados en la atención oportuna y eficiente de la demanda de justicia.